Eliminados di corceptio, con fundamento en el artículo 11.6 de la le (ceresta de Transpercia y Accesa de la formación Dialos y Pracección de Diaso personale en comesción a 13.1 de el le plicasión en lameria, adi como lo dispuescion el Columbo I movementa Triglamo Carto y Calabo, 15, Sección I maneria Calaboraquiento Indexes de comescion de la eliminación de la elimi

PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA CONTRATO DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR LA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE UNA DE COORDINADORA GENERAL MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD MARICARMEN MARGARITA administración y finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"el instituto**"; POR LA OTRA PARTE, EL O LA **C. MONICA BORJA ALBURQUERQUE**, A QUIEN **E**N LO SUCESIVO SE LE SE PRESTADOR DEL SERVICIO": Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA LES "EL DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

160

ES LIN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, OUF 13 SECTORIZADO Y AUXILIAR PROPIOS Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL PODER SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. OUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE 1992 BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL", LA CUAL SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN SE MODIFICÓ POR EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA, PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994, POSTERIORMENTE ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN MODIFICARON LOS OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL DE HIDALGO EMITIÓ EJECUTIVO DEL ESTADO ACTUALIZA AL QUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE PERIÓDICO OFICIAL DEL 2021 EN FI ESTADO DE HIDALGO.

I.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN CON LA ASISTENCIA MAESTRAS Y MAESTROS: ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN FN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DE ESTADO DE HIDALGO PARA ĒL LA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL FSTADO DE EDUCACIÓN DFL DE HIDALGO.

I.4. QUE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX DEL DECRETO DE CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

1.5. QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN DELEGÓ LA INSTITUTO". A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, EN SU OUE SEA PARTE "EL COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO CALIDAD FRACCIÓN XXIV EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN EL QUE MODIFICA AL QUE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE

1

M

Página 1 de 6

ASUNTOS JURIDICOS LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS. BAJO GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

16. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE CONFORME A LO GASTO CORRESPONDIENTE. ESTABLECIDO POR FI ARTÍCULO 72 DF LA LEV PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL HIDALGO. DEL ESTADO DE ASÍ MISMO. CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE. LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

SEÑALA OUE COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO. Fi UBICADO BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NŬMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA. PACHUCA DE SOTO HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA POR FI INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON IΔ CLAVE DE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA ASÍ COMO CON COMPROBANTE DE ESTUDIOS, (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL SEGÚN PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN CORRESPONDA), MISMO QUE ORIGINAL PARA COTEJO QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

PRESTADOR DEL SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. ASÍ СОМО OUE HA TODOS LOS CONSIDERADO FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR **EFICAZMENTE** ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

OUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA RECURSOS PARA DESEMPEÑAR **NECESARIOS** LOS SERVICIOS PARA LOS QUE ES CONTRATADO. ASUMIENDO IΔ RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DF SU ACTIVIDAD "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA ΕI SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR UBICADO

III. DE "LAS PARTES"

III.1. PARTES" MANIFIESTAN OUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN



SERVICIO QUE SE CONTRATA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA AUTOADMINISTRANDO LAS **ACTIVIDADES** OBJETO DE 1.A CONTRATACIÓN INDEPENDIENTE. VÍNCULO MOTIVO. SUPUESTO 0 HECHO SE ENTENDERA OUE **EXISTE** DE SUBORDINACIÓN DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO. EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL **PRESTADOR** SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS **ACTIVIDADES** ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLICA Α DESEMPENAR LOS SERVICIOS **OBJETO** DEL PRESENTE CONTRATO FN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, CON LOS MEDIOS OUF ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR Α CABO PLANIFICACIÓN. INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" Α TRAVÉS DEL ÁREA DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SOLICITANTE POR LO QUE "EL **PRESTADOR** SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DF IΑ **PRESTACIÓN** PATROCINAR CONSTITUIRSE СОМО QUE REALICE Α "EL INSTITUTO", ASESORAR, 0 DE CUALOUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE "EL TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ Α INSTITUTO" "EL AUTORÍA OTROS **PRESTADOR** DEL SERVICIO" **ACEPTA** QUE LOS DERECHOS DE U DERECHOS **EXCLUSIVOS** OUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA. **ESTUDIOS** INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", GUARDAR DEBIDA DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN Y A NO OUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS **SERVICIOS** CONTRATADOS. QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE FN CASO DF INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO CONDUCENTES OBJETO PROCEDIMIENTOS LEGALES CON EL LIEVAR DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES.

PODRÁ CUARTA OUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO CEDER **PERSONA** CUALQUIER OTRA FORMA PARCIAL 0 TOTAL Α FAVOR DE FÍSICA 0 MORAL. LAS **OBLIGACIONES DERIVADAS** DEL PRESENTE CONTRATO; Α **EXCEPCIÓN** CUANDO SE TRATE DEL COBRO DF HONORARIOS, CONCEPTO SUS CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO". **PRESENTANDO** PODER AUTORIZADA POR "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO", CUMPLIENDO CON LOS REOUISITOS LEGALES OUE PARA TAL EFECTO SE REOUIERAN.

QUINTA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.







SEXTA. INSTITUTO" COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE \$15,500.00 QUINCE QUINIENTOS MIL **PESOS** 00/100 M.N.) DISTRIBUIDO ΕN DOS EXHIBICIONES REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO DEPOSITARÁN ANTERIOR). LAS **CUALES** CUENTA SE ΕN LA BANCARIA DE "EL PRESTADOR SERVICIO" CUYO IMPORTE HA SIDO FIJADO DE COMUN ACUERDO POR "LAS PARTES" OUE INTERVIENEN ESTE EN CONTRATO: "LAS PARTES" CONVIENEN OUE "EL **PRESTADOR** DEL. SERVICIO" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR PAGO POR ALGUN OTRO CONCEPTO QUE NO **ESTÉ PREVISTO** ΕN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "**EL INSTITUTO**" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SÉPTIMA. "EL INSTITUTO" DARÁ "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" POR CONCEPTO DE CONCLUSIÓN DFI CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 13.857.20. 0 LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES OUE SE CUENTE CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE. QUE LA VIGENCIA DEL **PRESENTE** CONTRATO DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO SUS **FFECTOS** TURÍDICOS SE EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA "LAS PARTES" SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL QUE ASÍ LO DETERMINE.

NOVENA EN CASOS **EXCEPCIONALES** POR **RAZONES FUNDADAS** JUSTIFICADAS, "LAS PARTES" **PODRAN** ACORDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE **PROCEDIMIENTO** DE UN ADENDUM. LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE POR **ESCRITO** Υ CON PLENA ACEPTACIÓN "LAS PARTES".

DECIMA. "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO:
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
- F. CUANDO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" REALICE LAS **ACTIVIDADES ENCOMENDADAS** CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS OUE MEREZCA FΝ CASO DE DELITO:
- G POR INCURRIR ΕN **PRÁCTICAS** DESHONESTAS. CONTRAVENGA EL BUEN **DESPACHO** LOS ASUNTOS. OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA:
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE:
- J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS



4

- GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO":
- k. falta de ética o cualquier otra acción u omisión que afecte de forma negativa a **"el** INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS PRIVADOS: Y
- CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO. COMISIÓN. FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ANTICIPADAMENTE ÉSTE Y SIN NECESIDAD MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD CUANDO POR DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Υ QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO DE CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO, "EL INSTITUTO" DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS OUE CORRESPONDAN POR 105 SERVICIOS **EFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS. DEBERÁ AVISAR POR ESCRITO Y CON 15 DIAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO OBLICADO A SATISFACER LOS DANOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN. CUANDO DIEDE NO ESTE AVISO CON OPORTUNIDAD.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE DEL POR CUALQUIER **EVENTO** O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE DE CASO FORTUITO CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO OUE DICHOS **SUPUESTOS** DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO"

DÉCIMA TERCERA UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR **AVISO** PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

QUEDA EXPRESAMENTE CUARTA CONVENIDO QUE. ANTE CUALOUIER INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO. "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, ENTRE APLICAD O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y ESTABLECER EL PAGO DE UNA PENA EN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO PRESTADOS PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO. PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN PARTES" QUE "**el instituto**", podrá aplicar la ACUERDAN PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO









CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0076/2025

LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO. SE SOMETERÁN CASO DF CONTROVERSIA. PARA SU COMPETENTES DEL **FUERO** COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN PACHUCA DE DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

CONTENIDO. CONTRATO **ENTERADAS** DE SU POR "LAS PARTES" EL PRESENTE **FUERZA** LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR "EL INSTITUTO" MONICA BORJA ALBURQUERQUE MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO **CERRILLA** COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E. RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL **TESTIGOS** Y EMISIÓN DEL PAGO RAUL MELÉNDEZ MENESES **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS** MARÍA DE LOS ANGELES CIBRIÁN ZAVALA RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y **CONSULTA** TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS CLAUDIA ALEJANDRA SANCHEZ PEREZ ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE SECRETARIA DEL DESPACHO KARINA HERNANDEZ MEDINA DIRECTORA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

PRESTACION DE **SERVICIOS** POR HONORARIOS DE DE FIMMAS DFL CONTRATO HOJA VEINTICINCO, CELEBRADO ENTRE EL A SALARIOS DE FECHA EL DIA DE **ENERO** DEL AÑO DOS MIL SEIS INSTITUTO HIDALGUENSE DE PRESTADOR SERVICIOS **MONICA BORJA** EDUCACIÓN POR EL **ALBURQUERQUE**

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO OUE AUTORIZO A EL (LA) (
LEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

ATENTAMENTE

C. MONICA BOXDA ALBURQUEROUE

NOMBREY FIRMA